

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

1716/20

USHUAIA, 03 DIC. 2020

VISTO el Expediente N° MECCyT-E-16285/2020 del Registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la locación de dos inmuebles, uno en la ciudad de Ushuaia y otro en la ciudad de Río Grande, destinados al funcionamiento de oficinas para el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Que mediante Resolución M.E.C.C.y T. N° 659/2020 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 01/2020 RAF 512 para la contratación antes mencionada, se designó a los miembros de la comisión de pre-adjudicación y se aprobó, como Anexo I el Pliego de Bases y Condiciones.

Que del Acta de Apertura de Sobres fecha 02/09/2020 surge que se recibieron ofertas por parte correspondientes a las firmas: Luis Rodolfo LABALA, Carlos Ariel PIANA y Roberto Daniel LÓPEZ.

Que Luis Rodolfo LABALA, oferente N° 1, cotizó los renglones N° 01, 02, 03 y 04; Carlos Ariel PIANA, oferente N° 2, cotizó los renglones N° 05, 06 y 07 y Roberto Daniel LÓPEZ, oferente N° 3, cotizó los renglones N° 01, 02 y 03. No habiéndose recibido ofertas respecto al renglón N° 8.

Que mediante el Informe Técnico de Evaluación para Adjudicación de fecha 10/09/2020 elaborado por la Coordinación General U.C.P.P.N.I. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, luego de analizarse las particularidades técnicas de los inmuebles presentados en las ofertas N° 1 y 3, se sugirió preadjudicar el edificio de la oferta N° 1, por resultar conveniente y por cumplir totalmente con lo previsto en las cláusulas particulares de la contratación.

Que miembros de la comisión de preadjudicación manifestaron, mediante notas, compartir la opinión expuesta en el informe del párrafo precedente e indicaron, asimismo, que la propuesta presentada por el oferente N° 2 también cumplía con todos los requerimientos necesarios, no implicando, además, perjuicio para el Estado

Que se ha expedido la citada Comisión de Preadjudicación mediante Acta emitida el día 15/10/2020, sustentándose en los informes mencionados y recomendando preadjudicar los renglones N° 01, 02, 03 y 04 a favor del Sr. Luis Rodolfo LABALA y los renglones N° 05, 06 y 07 a favor del Sr. Carlos Ariel PIANA, en virtud de ajustarse formalmente a lo solicitado; mientras que respecto al renglón N° 08 recomendó declararlo desierto y dejarlo sin efectos.

Que el Sr. Roberto Daniel LÓPEZ impugnó en fecha 20/11/2020, el Acta de Preadjudicación en tanto esta recomendó preadjudicar los renglones N° 01, 02, 03 y 04 a la oferta N° 1, presentada por el Sr. Luis Rodolfo LABALA.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
///...2  
Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

1716/20

...///2

Que al respecto se ha expedido la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Que asimismo ha tomado intervención la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica mediante Dictamen S.C.L. (S.G.L. y T.) Legal N° 276/2020 efectuando ciertas observaciones y recomendaciones.

Que en virtud de ello, la Sra. Directora General de Administración Financiera del M.E.C.C.y T. solicitó documentación faltante a la firma Luis Rodolfo LABALA, la cual se encuentra incorporada a las actuaciones.

Que ha tomado intervención Auditoría Interna mediante Informe N° 5072/2020 de fecha 19/11/2020 efectuando observaciones y recomendaciones respecto de lo actuado.

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación volvió a tomar intervención mediante Informe de fecha 20/11/2020 y recomendó: no hacer lugar a la impugnación planteada por el Sr. Roberto Daniel LÓPEZ respecto a los renglones N° 01, 02 y 03; rectificar el primer punto del Acta de Preadjudicación de fecha 15/10/2020, recomendando pre-adjudicar los renglones N° 01, 02 y 03 a favor de la firma Luis Rodolfo LABALA en virtud de haber presentado la documentación faltante y siendo que su inmueble "se encontraría en condiciones de ser entregado al momento de resolverse la adjudicación"; declarar inadmisibles la oferta presentada por Luis Rodolfo LABALA en el renglón N° 04 por no corresponder comisión inmobiliaria y declarar fracasado y sin efecto el renglón N° 04.

Que obra el correspondiente autorizado de la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respecto del monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$39.552.000,00) al que ascendería la contratación.

Que Auditoría Interna tomó segunda intervención mediante Informe N° 5103/2020 levantando las observaciones efectuadas anteriormente.

Que la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica ha tomado nueva intervención respecto del procedimiento efectuado mediante Dictamen S.C.L. (S.G.L.y.T.) N° 332/2020.

Que las áreas técnicas competentes se han pronunciado respecto de las observaciones y recomendaciones efectuadas por dicho cuerpo asesor, acompañando la documentación faltante, y que se ajusta técnicamente a lo solicitado.

Que el gasto que demande la presente se encuentra contemplado y será afrontado con fondos del Tesoro de la Provincia.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en artículos 14 y 17 Inciso a) de la Ley Provincial N° 1015, Ley Provincial N° 1191, Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...3

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

...///3

Provinciales N° 674/11 y modificatorias, N° 79/15, N° 19/20 y N° 417/20 Anexo II, y Resolución O.P.C. N° 84/2020. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el procedimiento y adjudicar los renglones N° 01, 02 y 03 de la Licitación Pública N° 01/2020 RAF 512 a favor de la firma Luis Rodolfo LABALA por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 32.532.000,00); y los renglones N° 05, 06 y 07 a la firma Carlos Ariel PIANA, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 7.020.000,00). Siendo el monto total adjudicado de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$39.552.000).

ARTÍCULO 2°.-No hacer lugar a la impugnación planteada por el oferente Roberto Daniel LÓPEZ, con relación a la Licitación Pública N° 01/2020 RAF 512.

ARTÍCULO 3°.-Declarar fracasado y dejar sin efecto el renglón N° 04 de la Licitación Pública N° 01/2020 RAF 512. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

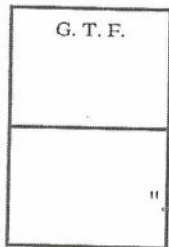
ARTÍCULO 4°.-Declarar desierto y dejar sin efecto el renglón N° 08 de la Licitación Pública N° 01/2020 RAF 512.

ARTÍCULO 5°.-Autorizar a la Dirección Provincial de Licitaciones dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.


ARTÍCULO 6°.-Imputar el gasto a las U.G.G. ED4011, U.G.C. ED0328, Inciso 3, del ejercicio económico y financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6°.-Notificar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1716/20



  
Analía Inés Cubino  
Ministra de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Tierra del Fuego A.L.S.

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.I. y T.